



****FAC-S-2026-027940-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-027940-CE del 5 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO

cacom3



Contraseña: t66brPZ1xe

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-001326-NR

En atención a su petición con radicado FAC-E-2026-001326-NR del 22 de julio de 2026, por medio de la cual, solicita el correo electrónico personal del señor Nicolás Esteban Ramírez Mogollón, funcionario de nuestra institución, de manera atenta y respetuosa, me permito informar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Combate No. 4 no puede brindar tal información al interesado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En primera lugar, una vez revisada la solicitud, se verificó que en ella fue registrado el correo electrónico j89pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, perteneciente al JUZGADO OCHENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Por tal motivo, se estableció comunicación telefónica con la señora ELSA YANETH GORDILLO COBOS, secretaria de dicho despacho judicial, quien manifestó que esa autoridad no presentó solicitud ni petición alguna ante el Comando Aéreo de Combate No. 4.

Sobre el particular, debe precisarse que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 relaciona que, si bien es cierto que todos los colombianos podemos acceder a la información, esta debe ser de carácter público. En ese orden, la información que no cumpla con dicha característica, contará con otro tipo de tratamiento:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



“Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.”

De esta manera, el correo electrónico personal constituye un dato semiprivado, de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-254 de 2024 M.P.: Antonio José Lizarazo Ocampo. Por esta razón, su entrega a terceros requiere la autorización previa del titular, conforme a los artículos 9 y 13 de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", salvo que concurra alguna de las excepciones previstas en el artículo 10 de la misma ley, entre ellas, que la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Asimismo, el artículo 24, numeral 3, de la Ley 1755 de 2015 protege la información que involucre los derechos a la privacidad e intimidad de las personas y que repose en los registros de personal de instituciones públicas o privadas. El párrafo de esta disposición establece que dicha información solo puede ser solicitada por su titular, sus apoderados o las personas autorizadas expresamente para acceder a ella tal como aparece a continuación:

“ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

(...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (...)

PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información. (énfasis propio).

En ese orden, en el presente caso no se cuenta con la autorización del titular y tampoco se acreditó que la solicitud hubiese sido presentada por una autoridad administrativa o judicial en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas, no resulta procedente suministrar el correo electrónico personal solicitado.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



No obstante, si la información es requerida oficialmente por una autoridad administrativa o judicial competente, en ejercicio de sus funciones y con observancia de las disposiciones legales aplicables, será suministrada directamente a dicha autoridad.

Finalmente, es pertinente informarle que a través del siguiente enlace podrá encontrar publicada la respuesta a su solicitud <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones>

¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano



Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.4

Elaboró: T4. ARBOLEDA / STJLE Revisó: ST. GUERRERO / STJDA Aprobó: ST. GUERRERO / STJDA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

**Defensa**

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co